

gaciones al acuerdo de iniciación, escrito de ratificación y propuesta de resolución.

Sevilla, 12 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/7/96/M).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, significándole que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días del siguiente de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/7/96/M.

Persona o entidad denunciada y último domicilio: Don Manuel Carmona Avila, Avda. Kansas City, 803.

Infracciones: Artículos: 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 10, 19.1, 20.1, 21, 25, 35.b) y 38.2 y 3) del Decreto 181/87, de 29 de julio, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Infracción muy grave, artículo 28.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 45.3 del Decreto 181/87, de 29 de julio.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-46/96-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 9.3.1996 por 223 Comandancia Guardia Civil contra Concepción R. Durán Parra, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a Carmen Ramírez Orellana, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de La Algaba, en La Irlandesa (Bar-Taberna), en C/ Joaquín Herrera Carmona s/n: Exceso en los horarios para el cierre de establecimientos. A las 4,00 h. del día 9.4.96 permanecían unas 10 personas consumiendo bebidas lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.1.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 22 de abril de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 1996, por la que se complementa la de 29 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jami-lena (Jaén). (BOJA núm. 42, de 11.3.96). (PD. 1919/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

1.º Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derecho de acometidas	
Parámetro A: 150 ptas./mm.	
Parámetro B: 0 ptas./litro/seg.	
Cuota de contratación	
$Cc = 600 \cdot d - 4.500 (2 - p/t)$	

2.º Las tarifas autorizadas en la presente Orden serán complementarias de las autorizadas por la Orden de 29 de marzo de 1996 (BOJA núm. 42, de 11.3.96).

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Berrocal (Huelva). (PD. 1920/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE BERROCAL (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	265 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 9 m ³ /trimestre	72 ptas./m ³
Más de 9 m ³ /trimestre en adelante	135 ptas./m ³
Derechos de acometida	
Parámetro A	732 ptas./mm
Parámetro B	19.872 ptas./L/seg.
Calibre contador 13 mm.	21.437 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de mayo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jabugo (Huelva). (PD. 1921/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE JABUGO (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo Doméstico	
Cuota fija o de servicio	373,83 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	32,71 ptas./m ³
Más de 15 a 45 m ³ /trimestre	46,72 ptas./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre en adelante	65,42 ptas./m ³
Consumo Industrial	
Cuota fija o de servicio	2.803,73 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 1.000 m ³ /trimestre	93,46 ptas./m ³
Más de 1.000 m ³ /trimestre en adelante	74,70 ptas./m ³
Otros usos	
Consumo Agrícola	
Cuota fija o de servicio	747,66 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	74,70 ptas./m ³
Más de 15 m ³ /trimestre en adelante	93,46 ptas./m ³

En período de restricciones:

Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	373,83 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	32,71 ptas./m ³
Más de 15 a 45 m ³ /trimestre	65,42 ptas./m ³
Más de 45 m ³ /trimestre en adelante	467,29 ptas./m ³

Consumo Industrial	
Cuota fija o de servicio	2.803,73 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 1.000 m ³ /trimestre	186,91 ptas./m ³
Más de 1.000 m ³ /trimestre en adelante	467,29 ptas./m ³